Ley del 23 de octubre de 1923

Préstamo.- Se autoriza a la Prefectura de Potosí para que contraiga uno destinado a la construcción de puentes sobre los ríos Morochata y Colcha.

BAUTISTA SAAVEDRA, Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Se autoriza al Poder Ejecutivo para que por intermedio de la Prefectura de Potosí contrate un préstamo hasta de ochenta mil bolivianos, destinado a la construcción de dos puentes, uno sobre el río Morochata y otro sobre el río Colcha (provincia Bustillo).

El servicio de intereses y amortización se hará con los fondos de prestación vial que se recauden en las provincias de Bustillo y Chayanta.

La administración de estos fondos correrá a cargo de la Prefectura de Potosí, con intervención de los Presidentes de las Juntas Municipales de Uncía y Colquechaca.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 19 de octubre de 1923.

Severo Fernández ALONSO.- Pedro Gutiérrez. Antonio L. Velasco, S. S. - Juan Manuel Balcázar, D. S.- A. Flores h. Secretario ad-hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Dado en el Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 23 días del mes de octubre de 1923 años.

Bautista SAAVEDRA.- C. Zalles.